

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Circasia Quindío

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| Proceso       | : EJECTIVO HIPOTECARIO         |
| Demandante    | : LUZ MARY GUTIERREZ SARMIENTO |
| Demandada     | : LUZ ADRIANA RIVERA HENAO     |
| Radicación    | : 631904089002 2023 00110-00   |
| Sustanciación | : 0288                         |

Teniendo en cuenta la demandada manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al abogado Jorge Augusto Franco Giraldo, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procederá el despacho a acceder a lo solicitado, en consecuencia, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, teniendo en cuenta el anterior reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del ibidem, procederá a TENER por notificada a la demandada LUZ ADRIANA RIVERA HENAO, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 156, de fecha julio 12 de 2023, que libró mandamiento de pago en su contra, en firme el presente auto comenzara el termino de cinco días para pagar y diez para contestar la demanda y excepcionar.

NOTIFIQUESE  
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ  
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

30 DE AGOSTO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Adriana Gaviria Marquez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4559b16d52c25808cc4c13c8e9a930d8f5d58d97352ba9c84046e4f0b28dc0aa**

Documento generado en 29/08/2023 02:48:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**